Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

<u>RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0023-2023-MDP/GM</u>

Pimentel, 08 de marzo del 2023.



EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:



El Informe N° 064-2023-MDP-SGI, emitido por el Subgerente de Infraestructura, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el día 31 de enero del 2023; Informe 0129-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado por Gerencia Municipal el 03 de febrero del 2023; Informe Nº 031-2023-OGAJ/MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 22 de febrero del 2023; Informe Nº 0229-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el 23 de febrero del 2023; Informe Nº 269-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, recepcionado por Gerencia Municipal el 28 de febrero del 2023; Informe Legal 076-2023-MDP/OGAJ, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, recepcionado por Gerencia Municipal el 08 de marzo del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Página 1 | 7



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, respecto a lo solicitado sobre el AJUSTE DEL CONTENIDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 042-2019-MDP DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2019, de acuerdo a los antecedentes fue suscrito mediante contrato de ejecución de obra N°. 009-2021-MDP/GM de fecha 30-12-2021, con el Consorcio KIBECO, APROBANDO LA CORRECCIÓN DE LOS COEFICIENTES DE LOS MONOMIOS DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, debo indicar que el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre **Fórmulas de** reajuste indica "(...) en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias", precisando en su numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, entonces, como se observa, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste "K", el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el

Que, al respecto, Salinas Seminario y Álvarez Illianes[1] señalan que la fórmula polinómica es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto constituida por la sumatoria de términos denominados monomios, los cuales consideran la participación e incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, etc.) dentro del costo o presupuesto general de la obra, que se establece con la finalidad de

Página 2 | 7

mesadepartes@munipimentellgob.pe

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

reajustar en forma automática las valorizaciones de obra, como efecto de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción;

Que, ahora bien, respecto a que las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, debo indicar que en el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo № 011-79-VC, la elaboración de las fórmula polinómicas implica la adopción de una forma genérica básica que considera la sumatoria de ciertos términos (monomios) y la incidencia de los principales elementos que intervienen en el costo de la obra, junto con los índices unificados <u>de precios de tales elementos vigentes a la fecha de elaboración del</u> presupuesto base, y los índices unificados de precios correspondientes al mes en

Que, a fin de realizar el reajuste de precios en los contratos de obras y, consecuentemente, aplicar la fórmula polinómica, es necesario conocer, entre otros conceptos, los índices unificados de precios vigentes a la fecha de <u>elaboración del presupuesto base;</u>

Que, en el presente caso el Subgerente de Infraestructura, mediante Informe Nº 064-2023-MDP-SGI, emitido por el Subgerente de Infraestructura, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el día 31 de enero del 2023, indica que es necesario que la entidad apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos que la sumatoria sea igual a la unidad (1.00), ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, por ende debemos indicar que a pesar que en la normativa del Estado no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las formulas polinómicas, estas deben ajustarse al marco normativo del Decreto Supremo N° 011-79- VC, así lo corrobora y señala el informe administrativo antes acotado, por lo que la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, <u>puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del </u> contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.[2];

Página 3 | 7

mesadepartes@munipimentellgobape

074=627472 (



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en ese orden de ideas asumiendo el informe técnico Nº 064-2023-MDP-SGI de fecha 30 de enero de 2023 y reconfirmado mediante Informe N° 0229-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el 23 de febrero del 2023; obedeciendo que es éste (SGI) el órgano especializado esta Unidad es de la opinión que debe proceder con la modificación de las fórmulas polinómicas de la especialidad de instalaciones sanitarias de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública Nº 10005 Santa Rosa de Lima en la Localidad de Pimentel", siendo concordantes con la posición asumida por el ente rector ubsumido en la Opinión Nº 026-2021/DTN. Marco normativo que señala:

"(3.2) En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste

Por lo expuesto, a efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico de Obra[3].

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDP-SGI, el Ing. José Antonio Miñope Effio, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que la entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos que la sumatoria sea igual a la unidad (1.00), ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Asimismo, que debe ser elaborada de acuerdo a lo dispuesto en el

Página 4 | 7











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Decreto Supremo Nº 011-79-VC, y que la actualización del presupuesto licitado de la obra se realizó en la Sub Gerencia de Infraestructura, no es necesario derivar al consultor que elaboró el expediente técnico del proyecto en mención.



Que, mediante Informe Nº 0129-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado por Gerencia Municipal el 03 de febrero del 2023, informa a la Gerente Municipal, mediante Informe N° 064-2023-MDP-SGI, suscrito por el Ing. José Antonio Miñope Effio, a fin de ajustar el contenido del contrato de Ejecución de Obra Nº. 009-2021-MDP/GM de fecha 30-12-2021, con el Ejecutor Consorcio KIBECO; aprobando la corrección de los coeficientes de los monomios de la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones sanitarias.



Que, mediante Informe N° 031-2023-0GAJ/MDP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 22 de febrero del 2023, solicita al jefe de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se sirva adjuntar el requerimiento efectuado vía consulta al consultor elaborar el expediente técnico a fin de que emita opinión respecto al tema (formula polinómica).



Que, mediante Informe N° 0229-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el 23 de febrero del 2023, informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, debido a que la actualización del presupuesto licitado de la obra, se realizó en la Sub Gerencia de Infraestructura, no es necesario derivar al consultor que elaboró el expediente técnico del proyecto en mención, por lo que resulta innecesario remitir al proyectista la presente consulta, ya que dicho profesional no realizó la actualización del presupuesto, sino la propia entidad, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura.



Que, mediante Informe Nº 269-2023-MDP-GDTI/PLCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, recepcionado por Gerencia Municipal el 28 de febrero del 2023, informa a la Gerente Municipal, que mediante Informe Legal 059-2023-MDP/OGAJ el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que LEGALMENTE se APRUEBA la corrección de los coeficientes de los monomios de la fórmula

Página 5 | 7



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

polinómica, debiendo ajustarse el contenido del contrato de servicios de Consultoría Nº. 042-2019-MDP de fecha 20 de setiembre de 2019 celebrado entre el consultor LUVY DEYSU OJEDA CANELO DEL Expediente Técnico del proyecto de la obra del asunto, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, y recomienda que se suscriba la adenda correspondiente aprobando la corrección de los coeficientes de los monomios de la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones sanitarias.

Que, medianteInforme Legal 076-2023-MDP/OGAJ, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, recepcionado por Gerencia Municipal el 08 de marzo del 2023, CONCLUYE que es procedente la corrección de los coeficientes de los monomios de la fórmula polinómica, debiendo ajustarse el contenido del contrato de ejecución de obra nº. 009-2021-mdp/gm, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 34° [4]de la Ley de Contrataciones, no establece entre sus supuestos la modificación contractual para la corrección de las fórmulas polinómicas cuando estas se encuentran en la etapa de la ejecución contractual, estas (fórmula polinómica) si pueden sufrir modificaciones contenidas en el expediente técnico <, siendo la entidad la que pueda aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica, como lo sostuviéramos líneas arriba.

Que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura sostiene que se necesita que se le realicen correcciones para estar acorde a las disposiciones del D.S. Nº 011-79-VC; por tanto, de no realizarse la modificación de estas, dificultarían proceder con la aplicabilidad de dicha fórmula y no se calcularían ni pagarían los reajustes que realmente le corresponden al contratista ejecutor de obra.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";







Leondo Prado Nº 143 - Pimentel

Página 6 | 7



Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA CORRECCIÓN DE LOS COEFICIENTES DE LOS MONOMIOS DE LA FÓRMULA POLINÓMICA, DEBIENDO AJUSTARSE EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº. 009-2021-MDP/GM, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO CON EL EJECUTOR KIBECO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI Nº 2311612 CONFORME LO EXPUESTO EN EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, se proceda a realizar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra Nº. 009-2021-MDP/GM de fecha 30-12-2021.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN ALCALDÍA GERENCIA ADMINISTRACIÓN ABASTECIMIENTO GOTI 071 DGACGO ARCHIVO



Página 7 [7

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074=627472



